



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **21 ABR 2016**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2935-SOT-1183, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de octubre de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) y en materia ambiental (emisión de partículas y olores), derivado de las actividades de crematorio de animales que se realizan en el predio ubicado en calle Camino a la Marina, manzana 3-B, lote 1, colonia Héroes de 1910, Delegación Tlalpan.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo), en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) y en materia ambiental (emisión de partículas y olores) en el inmueble ubicado en calle Camino a la Marina manzana 3-B lote 1, colonia Héroes de 1910, Delegación Tlalpan, conforme al Programa Parcial para la colonia "Héroes de 1910" vigente en la Delegación Tlalpan, la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México vigente y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra para la Ciudad de México.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de Desarrollo Urbano (uso de suelo)

Durante el primer reconocimiento de hechos de fecha 24 de noviembre de 2015 realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en calle Camino a la Marina manzana 3-B lote 1, colonia Héroes de 1910, Delegación Tlalpan, se observó al interior del mismo un tubo con una altura aproximada de 5 metros, sin constatar emisión de partículas y olores y en donde, desde vía pública, no se observó si se desarrollan actividades al interior del mismo predio. Asimismo, la persona quien dijo ser el encargado del inmueble, comentó que al interior se realizan actividades relacionadas con un crematorio. Posteriormente, se realizó un segundo reconocimiento de hechos de fecha 1º de abril de

11



2016, del cual, desde vía pública, no se observaron actividades al interior del inmueble objeto de la denuncia.-----

Asimismo, la persona denunciante del expediente citado al rubro, comentó que las actividades de crematorio de animales habían dejado de existir.-----

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación H 2/97.5 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 97.5% mínimo de área libre), de conformidad con el Programa Parcial para la colonia "Héroes de 1910" vigente en la Delegación Tlalpan, donde el uso de suelo para crematorios se encuentra prohibido.-----

Asimismo, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, ejecutó orden de visita de verificación al inmueble objeto de la denuncia.-----

En virtud de lo anterior, en el inmueble ubicado en calle Camino a la Marina, manzana 3-B, lote 1, colonia Héroes de 1910, Delegación Tlalpan, se realizaban actividades de cremación las cuales no se apegan al uso de suelo permitido por el Programa Parcial para la colonia "Héroes de 1910" vigente en la Delegación Tlalpan, por lo que corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento administrativo.-----

2.- En materia de Establecimiento Mercantil (funcionamiento)

Durante el primer reconocimiento de hechos de fecha 24 de noviembre de 2015 realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en calle Camino a la Marina manzana 3-B lote 1, colonia Héroes de 1910, Delegación Tlalpan, se observó al interior del mismo un tubo con una altura aproximada de 5 metros, sin constatar emisión de partículas y olores y en donde, desde vía pública, no se observó si se desarrollan actividades al interior del mismo predio. Asimismo, la persona quien dijo ser el encargado del inmueble, comentó que al interior se realizan actividades relacionadas con un crematorio. Posteriormente, se realizó un segundo reconocimiento de hechos de fecha 1° de abril de 2016, del cual, desde vía pública, no se observaron actividades al interior del inmueble objeto de la denuncia.-----

Asimismo, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, ejecutó visita de verificación al inmueble objeto de la denuncia en fecha 11 de febrero de 2016, toda vez que el establecimiento no cuenta con Aviso o Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, con giro de crematorio.-----

Por lo anterior, toda vez que el uso de suelo para crematorio no se encuentra permitido, de conformidad con el Programa Parcial para la colonia "Héroes de 1910" vigente en la Delegación Tlalpan, dicha actividad no puede desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Camino a la Marina, manzana 3-B, lote 1, colonia Héroes de 1910, Delegación Tlalpan, en consecuencia no puede contar con Aviso o Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles con giro para crematorio, de conformidad con la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México vigente.-----

11/04/2016



Aunado a lo anterior, la persona denunciante dentro del expediente citado al rubro, comentó que las actividades de crematorio de animales habían dejado de realizarse en el lugar.-----

3.- En materia ambiental (emisión de partículas y olores).

Durante el primer reconocimiento de hechos de fecha 24 de noviembre de 2015 realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en calle Camino a la Marina manzana 3-B lote 1, colonia Héroes de 1910, Delegación Tlalpan, se observó al interior del mismo un tubo con una altura aproximada de 5 metros, sin constatar emisión de partículas y olores y en donde, desde vía pública, no se observó si se desarrollan actividades al interior del mismo predio. Asimismo, la persona quien dijo ser el encargado del inmueble, comentó que al interior se realizan actividades relacionadas con un crematorio. Posteriormente, se realizó un segundo reconocimiento de hechos de fecha 1° de abril de 2016, del cual, desde vía pública, no se observaron actividades al interior del inmueble objeto de la denuncia.-----

Sin embargo, toda vez que el uso de suelo para crematorio no se encuentra permitido, de conformidad con el Programa Parcial para la colonia "Héroes de 1910" vigente en la Delegación Tlalpan, dicha actividad no puede desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Camino a la Marina, manzana 3-B, lote 1, colonia Héroes de 1910, Delegación Tlalpan, en consecuencia no pueden existir emisión de partículas y olores provenientes del inmueble de referencia.-----

Aunado a lo anterior, la persona denunciante dentro del expediente citado al rubro, comentó que las actividades de crematorio de animales habían dejado de realizarse en el lugar.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el primer reconocimiento de hechos de fecha 24 de noviembre de 2015 realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en calle Camino a la Marina manzana 3-B lote 1, colonia Héroes de 1910, Delegación Tlalpan, se observó al interior del mismo un tubo con una altura aproximada de 5 metros, sin constatar emisión de partículas y olores y en donde, desde vía pública, no se observó si se desarrollan actividades al interior del mismo predio. Asimismo, la persona quien dijo ser el encargado del inmueble, comentó que al interior se realizan actividades relacionadas con un crematorio. Posteriormente, se realizó un segundo reconocimiento de hechos de fecha 1° de abril de 2016, del cual, desde vía pública, no se observaron actividades al interior del inmueble objeto de la denuncia.-----
2. Al inmueble objeto de la denuncia, le aplica la zonificación H 2/97.5 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 97.5% mínimo de área libre), de conformidad con el Programa Parcial para la colonia "Héroes de 1910" vigente en la Delegación Tlalpan, donde el uso de suelo para crematorios se encuentra prohibido.-----





3. Corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento administrativo realizado en el lugar, toda vez que las actividades de crematorio no se encuentran permitidas en el inmueble objeto de la denuncia, de conformidad con el Programa Parcial para la colonia "Héroes de 1910" vigente en la Delegación Tlalpan.-----
4. Toda vez que el uso de suelo para crematorio no está permitido dentro del Programa Parcial para la colonia "Héroes de 1910" vigente en la Delegación Tlalpan, en el inmueble motivo de investigación, este no podrá contar con Aviso o Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles con giro de crematorio, de conformidad con la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México vigente.-----
5. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Entidad, no se constató que la emisión de partículas ni olores.-----
6. La persona denunciante dentro del expediente citado al rubro, comentó que las actividades de crematorio de animales habían dejado de realizarse en el lugar.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la a la persona denunciante, a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----


JE/IN/MEC/OMRL



